



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

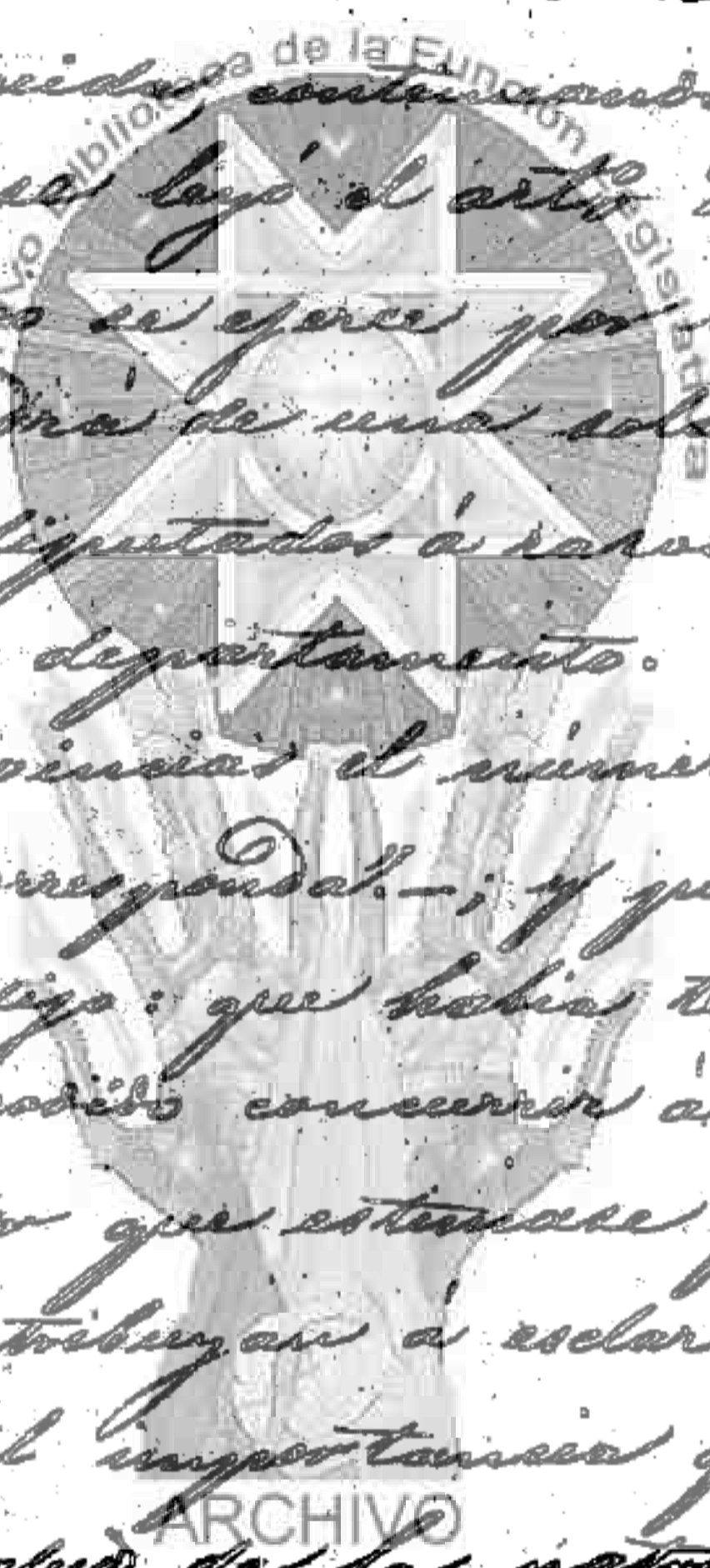
Entonces el Sr. Viteri estendió convenientemente
modificar la moción discutida con apoyo
del Sr. Aguirre en los terminos siguientes:—
"Que se revoque todo el artículo como contradic-
torio á los principios establecidos á su res-
pecto en los anteriores?— Con lo cual se
levantó la sesión por haberse pasado la
hora."

Sesión del cuatro de Enero
Abierta con la Presidencia, Vicepresiden-
te, Arguello, Prestamante, Costa, Valdivieso,
Aguirre, Arca, Espinosa, Andrade, Triles, Fran-
ca, Quevedo, Vazquez, Pinafel, Alvarez, Fan-
marez, Novoi, Villavicencio, Equiguren, Arias,
Garcia, Paraja, Muñoz, Viteri, Nolasco, y In-
drade (Antonio Tori). Se leyó y aprobó el
acta de la sesión precedente.— Se pasó
á la comisión de guerra la solicitud del
ex teniente Juan José Matamoros que pide

POTENCIONADO EN EL SUPLENTE DE LA LEY DE
MAYORADO Y DE LA LEY DE ADMINISTRACION



se le reinscriba en la lista militar, y se remitio á las de mejoras internas la peticion de varios vecinos de Riobamba relativa á obtener el privilegio esclusivo de extraer la cascailla de las montañas de Guambuya y que se les dé en propiedad una legua de terreno de la misma montaña. - En seguida, continuando el proyecto de Constitucion, se leyó el art. 28 que dice: "El Poder Legislativo se ejerce por la Asamblea Nacional, que se compondrá de una sola cámara y de cuarenta y dos diputados á saber de catorce por cada antiguo departamento. La ley distribuirá entre las provincias el número de diputados que á cada uno correspondan. -; y puesto en discusion el Sr. Pareja dijo: que habia tenido el sentimiento de no haber podido concurrir á la sesion extraordinaria, no por que esterase que sus pequeñas reflexiones contribuyeran á esclarecer un asunto tan grave y de tal importancia que interesa en su concepto la salud de la patria, sino por el deseo de que consten sus opiniones políticas respecto á la materia que se discute. Grandes son las ventajas que resultan del establecimiento de dos cámaras, y graves los inconvenientes de la existencia de una sola cámara, especialmente en un país como el nuestro en el que no se hallan afianzados debidamente los derechos, y que por esto mismo se necesita estable





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

ser un cuerpo conservador que modere las pasiones escaltadas de los partidos. Este cuerpo que debe reunir en sí el saber, la probidad y la experiencia, es la Cámara del Senado que está llamada, por decirlo así, a ahogar la fogosidad de la juventud y de las pasiones. Cualquiera inconveniente que pudiera aducirse respecto a la erección de esta Cámara, quedaba remediado dándole un origen diverso, — escijiendo una propiedad de diez mil pesos, privándole de la iniciativa en las leyes, y colocando en estos puestos a los que habian sido empleados en los primeros destinos de la República. La experiencia enseña que una sola Cámara ha sido funesta a la nación; y desde el año de 35, en que se restablecieron las dos Cámaras, las leyes se han acordado con la debida serenidad y calma. Luego, además, que habia leído el discurso del célebre Lamartine, del que habia deducido el pensamiento de que en Francia donde hay elementos de aristocracia, era peligroso establecer el cuerpo que acaso hiciera renacer esas ideas contrarias a la democracia; pero que felizmente en nuestro país no se encontraban estos inconvenientes. Impelido de estos principios hizo, con apoyo de los h^{os} Tres, Puro-

tan pronto, y después la siguiente moción: "Que se revoque la resolución de la h.^a Cámara de la sesión extraordinaria de anoche, y se tome de nuevo en consideración la moción que se hizo para el establecimiento de las dos Cámaras" - y puesta en discusión, el h.^o Muñoz opinó que la moción tiende a convertir el acuerdo, y que sería una terquedad que rayaba en tiranía parlamentaria el no admitirla. - El h.^o Cerbo contradujo este pensamiento, apoyado en que se habían emitido ya todos los argumentos principales respecto a esta cuestión, en la que no se presenta por ahora ideas nuevas, concluyendo con que no concebía terquedad alguna en rechazarla. El h.^o Pareja manifestó que no tenía la nueva pretensión de que prevalecan sus opiniones; pero que deseaba que estas consten en el acta para que el público se impregne del modo ARCHIVO opinan los diputados en un asunto de tan grave importancia. - El h.^o Novoa asegura haberse prolongado mucho la discusión, emitiéndose antes todos los argumentos cardinales, y que no estaba por que se retarde más esta cuestión. - El h.^o Quevedo observó que el artículo del reglamento exige las dos terceras para revocar, mas no para volver a tomar en consideración. -



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA



estoy, digo, por que cada discusion se pro-
longue indebidamente; pero si creo que es ne-
cesario consultar el asunto en nuestras deli-
beraciones. El h.^o Bustamante aseguro que
tenia un interes particular en que conste
en las actas las opiniones que habia existi-
do; a este respecto, por que estaba convenien-
do que el publico no pudiese este ensayo, que
se quiere hacer cobardes al nivel de la
cultura francesa. La cuestion es vital, es una
cuestion cardinal, agrego el h.^o diputado; y
en el caso de que se establezca una sola
Camara, estare por que se reforme cada
dos años o lo sucesos, si no convenimos en que
debe hacerse la reforma cada año, como
sucede en la constitucion francesa. El h.^o
Corbo reflexionó que la opinion publica
estaba pronunciada por la existencia
de una sola Camara: que mal podia
asegurarse que este pensamiento era toma-
do exclusivamente de la Constitucion Fran-
cesa, cuando en el Perú y el Chile prevalecian
estas mismas ideas; y que como diputado
que habia sido por el espacio de cuatro
años, tenia la profunda conviccion de la
bondad absoluta del establecimiento de una
sola Camara. El h.^o Sobal dijo: que



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

se pretendía establecer con la institución de la Cámara del Senado una especie de privilegio aristocrático contra el que estaba pronunciado decididamente: detesto y aborrecimiento, a toda clase de privilegios. El h. Sr. Bustamante contestó: que solo respetaba la aristocracia del saber, de la virtud y de la experiencia, despreciando cualquier otra que no estuviese fundada en estos sólidos principios; pero que si comparada la diferencia entre un presidente y un magistrado de probidad, entre un hombre virtuoso y un malvado. Considerada suficientemente discutida la moción antedicha y puesta a votación, resultó negada, estando por la afirmativa los h. Sr. Bustamante, Taguelo, Quevedo y Vascones. Continuando la discusión del artículo 28 - el h. Sr. Bustamante observó: que la razón, los principios de conveniencia, y la justicia universal estaba en favor de que la representación debía ser proporcionada al número de la población, y no al territorio: que por lo mismo era de sentir que las provincias del interior conservasen en su seno, ahora, y siempre el derecho de reclamar contra ese prin-

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
INTERIORES Y CULTURA Y AFILIADOS



esquema de representación establecido injustamente en razón directa del territorio. - El Sr. Presidente, dejando su acento que lo ocupó el Sr. Ovalle; después de manifestar los más sinceros sentimientos por la gran pública, única causa que le haría consentir en el artículo tal como se hallaba concebido - expresó el pensamiento de que al menos la representación debía ser proporcionada al número de provincias que existían en la República, ya que se desatendía á ese axioma político reconocido en todas las naciones, de que la representación debía estar en razón directa de la población. Podemos considerar como que son siete los individuos que van á formar este pacto de asociación política, y que la razón y la justicia están de acuerdo en concederles igual representación. - El Sr. Montt dijo: establecer cierta la forma del gobierno democrático, tal como debe ser, no puede considerarse como un motivo de alarma para los pueblos; y si es un dogma reconocido el que las personas deban ser representadas y no el territorio, estamos en el deber de sancionarlo. ¿Quiérase



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

esse consider a in parte material y no a los habitantes, esse sagrado derecho? - Es un contra principio establecer la forma de un gobierno representativo, y al mismo tiempo hacer que diez personas vengan a tener la misma representacion que ciento, es decir, la minoria sobrepasando a la mayoria. Declaro que no estoy por esto y que protesto solemnemente contra la ley que se discute; no estoy por fomentar el espíritu de provincialismo tan perjudicial a los intereses publicos. Ni puede aducirse contra los principios enunciados la prescripcion desde el año de 30, por que no puede esta tener lugar; tanto por que es una cuestion pendiente del arbitramento en que se convinieron los legisladores, como lo manifiesta el artº 21 de la Constitucion de Pinar del Rio, como tambien por que la prescripcion no puede tener lugar contra los eminentes derechos de la soberania. - El Sr. Viteri manifestó: que teniendo Quito mayor poblacion que Cuenca y Guayaquil, tendria tambien mayor numero de diputados, y que en este caso succumbirian los concejos de Guayaquil. Y concluyó la idea de hermandad que debia existir entre los tres ante



quos departamentos, sobre cuya representacion habia un pacto expreso y deliberado, que en el caso de contravenirlo le seria mas conveniente á Guayaquil separarse de la asociacion ecuatoriana. El Sr. Muñoz, tributando un homenaje á las ilustraciones de los habitantes de Guayaquil, estimó que esto no podia dar origen á la separacion. — Ahora dijo, se está fundando el pacto de asociacion; y en el caso de no establecer el principio de la representacion con arreglo al número de los habitantes; no tendria la mayoria de la nacion el justo derecho de reclamar? Por otra parte, los diputados no representen á la provincia que los elige, sino á la nacion entera; y seria contrario á su mision sagrada propender á la disociacion. La ley de la mayoria está sancionada en todas las potencias de la tierra, y querer que la minoria prevalezca, es establecer un principio que barea y destruye todos los derechos. El Sr. Fariñez consideró como inoportuno continuar una discusion que acaso no habia mas que escandecer las pasiones;



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

y concluyó rogando a sus h. Colegas que procedie-
sen a la votación en obsequio de la paz
y concordia que debían reinar entre los
ecuatorianos. El h. Vascones dijo: una de
las causas que se han acausado para sostener
la representación con arreglo a los tres an-
tegos departamentos es el pacto, el que en
mi sentir presupone el consentimiento de
los pueblos. El pacto no ha sido reconoci-
do, puesto que en la Constitución de Rio-
bamba se dejó este punto a la deliberación
de los arbitros. En Trubato se protestó
contra él. En Cuenca se protestó igual-
mente contra ese principio opuesto a lo
que se ha reconocido en todas las nacio-
nes de Europa; contrario a los principios
generales reconocidos en el mundo entero.
¿Cuál es, pues, la nación, cual el pue-
blo, por despreciable que sea, que no ha
ya tenido por base de la representaci-
on nacional la población de sus habi-
tantes? El departamento de Guayaquil con
diez y seis mil habitantes llegaría a te-
ner ocho diputados, y el de Píto solo cua-
tro que representaban ochenta y cinco mil
habitantes; inferiendo con esto una in-

COMITADO NACIONAL DE LOS AÑOS 2010 PARA
LA CULTURA Y TURISMO Y ATERRIZAJE



justicia clamorosa contra la cual pro-
testo como diputado por Pichincha. -
El Sr. Pizarro, descurriendo en sentido
contrario, asegura que la representaci-
on debia tener por base los tres anti-
guos departamentos, y no la poblacion,
por que asi como una nacion que tie-
ne dos millones de habitantes no pi-
erde su calidad de tal respecto de otra
que posee seis millones; del mismo mo-
do un departamento no deja de ser tal
por tener mayor numero de pobladores.
Comparados, dijo este Sr. diputado, dos
hombres, el uno de estatura colosal, y el
otro pequeño; en ambos se observará
una diferencia accidental pero que
viene a coincidir en su esencia y na-
turalza, pues ninguno de los dos deja
de ser hombre. Entonces el Sr. Pizarro, de-
clarando que la representacion sea
bajo la base de las provincias, hizo
con apoyo del Sr. Ferrer, la siguiente
moción: Que la Asamblea Nacio-
nal se componga de cuarenta y dos di-
putados, a razon de seis por cada an-
tigua provincia. En caso de que se
criase otra nueva provincia, esta



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

tendrá igual número de diputados, que cualesquiera de los otros? Puesta en discusión, el Sr. Alvarez dijo: la moción tiende a fijar la representación por la base de población, contrariando el pacto que antes se había establecido. En todo contrato hay leyes inmutables que nacen del derecho natural, y que por lo mismo obligan siempre y constantemente: la ley, pues, que establece la representación con arreglo a los tres antiguos departamentos, Quito, Guayaquil y Cuenca, es inviolable como nacida del consentimiento mutuo de los asociados; y en el caso de contrariarla, los ciudadanos vuelven a recuperar su antiguo derecho, quedando libres de todo compromiso. Supongamos, dijo, que haya justicia para establecer que la representación siga a la población; este derecho se ha renunciado por las provincias del interior en obsequio de la asociación política. El Sr. Pareja manifestó el sentimiento de no estar por la moción por que en ella solo se referían siete provincias, excluyendo a la de Esmeraldas, que acaso es la que puede ofrecer una prosperidad positiva a las provincias



del interior. Los diputados tienen intereses locales que representar, y siendo ocho las provincias de la República, debían ser 48 los diputados conforme al pensamiento de la nación. El Sr. Corta apoyó el pensamiento de que la representación debía hacerse por el sistema de provincias. El Sr. Arias dijo: es necesario considerar que es al presente que nos estamos constituyendo, y que si antes se supone haber existido algún pacto, él ha caducado ya ante la instalación de la Convención Nacional. Si cada provincia tiene derechos y deberes, y su régimen especial es incontestable, tiene también derechos a ser representada de un modo igual a las otras. Por otra parte, se ha dicho que los diputados representan a la nación, como es cierto, y no dudo que preferirán siempre los intereses comunes a los particulares: aquella demanda acordar a las provincias igualdad de representación, para evitar las anomalías que trae consigo la representación por departamentos. El Sr. Grandia contestó que la nación tiene a estar la igualdad de representación establecida en los tres antiguos departamentos; que por esta innovación el de Quito vendría a tener solo, sin contar con una provincia que podría exigirse,



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.



treinta diputados, y Cuenca y Guayaquil sola-
 mente a doce diputados. Pregunta de esto, dijo, o ha cois-
 tido el pacto que arregla la representación a los
 tres antiguos departamentos, o no: si lo 1º, debe
 respetarse como una cosa decidida por el con-
 venio de los asociados; y si se creé que no ha cois-
 tido, como diputado por la provincia de Gua-
 yaquil lo propongo como el unico vinculo
 de asociacion politica en cuerpo de nacion
 independiente. El Sr. Morúa dijo: Soy decidido
 por la paz, por que asi ver el seno de los
 bienes con los que queda regalarse a la hu-
 manidad; pero quiero una paz honrosa que
 nazca de un principio constitucional. Pien-
 to todo desearia hacer una interpelacion: ¿Cu-
 al es el mal que se deduce de que la repre-
 sentacion esté en razon directa de la pobla-
 cion? - El Sr. Grandin respondió, que habian
 intereses locales que representar, los cuales se
 han tenido en consideracion para formarse el
 pacto de asociacion: que aun que el represen-
 tante podia considerarse como diputado de la
 nacion en los Congresos constitucionales, no es-
 taba de acuerdo en convenir respecto a los con-
 gresos constituyentes, en los que cada diputado
 tiene que atender tambien a los intereses de la
 provincia que lo ha elegido, principalmente

cuando se trata de los actos con que debe verse-
ficarse la asociación política. El Sr. Muroz
contestó: he satisfecho el deseo de la inter-
pelación; pero jamás estaré por que los in-
tereses locales se sobrepongan á los de la ma-
yoría. Para establecer un gobierno no debe que-
ceder la adquisición de los pueblos, y los
diputados están con la obligación de llevar
los deseos de la asociación. Por otra parte,
se cree que el pacto á que se ha hecho alu-
sion es de derecho natural; pero el texto
del artículo 24 - no conviene de que es un
hecho consumado el que los contratantes
dejaron su resolución para que lo decida
un árbitro: reparando, pues, nosotros este va-
cío, puesto que no estamos constituidos, de-
bemos ser los árbitros para decidir este pun-
to cardinal. La conducta de separarse por
que no se establezca la representación con
arreglo á los departamentos, ni sería aprobada
por los constituyentes, ni justificada por la
posteridad. La misión de un diputado es
llevar la paz á los pueblos, y estrechar-
los con los vínculos de la fraternidad,
sin proclamar el derecho de rebelion. El
Sr. Granda contestó, que no había rebelion,
sino solo cuando unidas las provincias ban
fo un mismo pacto de asociación política.

trataba alguna de ellas de disociarse rompiendo los vínculos ya establecidos: que al presente existían estos, y que de consiguiente cada una de las provincias estaba en el derecho de asociarse, ó no, bajo de estas ó las otras condiciones y que por lo mismo no había desercion alguna, sino una voluntad expresa de no asociarse siempre que no se acepten las condiciones bajo las cuales inmediatamente se podía consolidar el pacto de union: que de esto se deduce claramente que no había motivo de guerra, ni de interrumpir la paz, pues que ninguna tenía el derecho de obligar a otra por la fuerza, cuando todavía no formaba el cuerpo de nación. — El Sr. Espinosa dijo: se han alegado muchas razones, y entre ellas se ha aducido que después de la disociacion de Colombia se estableció el pacto de la representacion por departamentos; que aun cuando fuese definitivamente establecido, creo le es potestativo á esta Asamblea constituyente desconocerlo en todas sus partes, puesto que la mayoría de la nacion nunca podrá hallarse sujeta á la minoría; y que por lo mismo las protestas que se hacian contra ese principio de eterna justicia, debian estarse como



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

unos verdaderos actos de rebelión, teniendo en es-
te caso la mayoría de las provincias el dere-
cho de someter á las otras, aun por medio
de la fuerza. Entonces el Sr. Trias, anima-
do de los sentimientos de concordia que de-
bia reinar entre todos los ecuatorianos, con-
vino en retirar su moción, y consultada
á este respecto la h. Cámara, quedó en
efecto retirada, y aprobada en todas sus
partes el artículo 28, salvando sus votos los
Sr. Presidente, García, Parra, Morúa, Esqui-
osa, Berro, Villavicencio, Quivros, Pascares, Bus-
tamante, Trujillo y Durand (Antonio) que
nes consignaron su voto razonado en los ter-
minos siguientes. — Las justas reclama-
ciones y la resistencia al establecimiento de
la igualdad de representación por depar-
tamentos, en vez de conformarla con la pro-
blacion, como lo exigen los mas claros e in-
contestables principios, pudieran interpre-
tarse como tendencias desorganizadoras en
las circunstancias en que se encuentra el
pais; por esto, negando, como negamos la
justicia de tal disposicion, protestamos
contra ella afin de que quede salvo el
derecho que tienen las provincias que

ESTADO GENERAL DE GUAYACÁN
 DEPARTAMENTO DE GUAYACÁN Y CIVILIANO



formaban el antiguo departamento de Guito para reclamar en tiempo mas favorable, y procurar que la diputacion se determinara conforme a la poblacion, sin que en ningun dia pueda considerarse renunciado este derecho ni aceptada o consentida semejante condicion, pacto o disposicion, la que solo se tolera y sufre por ahora y mientras varian las circunstancias, y haya oportunidad para reformar en esta parte la constitucion, como lo requieren la justicia y el bien general. Guito a 5 de Febrero de 1851. Barera, Garcia, Pareja, Munoz, Espinosa, Herovi, Villavicencio, Quevedo, Vancos, Bustamante, Angulo, Antrase (titulario)

Con lo cual y luego pasada la hora, se levanta la sesion